

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1725

Santiago de Cali, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 2013-00454-00
DEMANDANTE: RODRIGO DE JESÚS TORO CORREA
DEMANDADO: MERY JUDITH BOLAÑOS MOSQUERA

Solicita el apoderado de la parte demandante, se fije fecha para que tenga lugar la diligencia del bien inmueble objeto de la presente división. En tal sentido, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, es procedente y en atención al Art. 411 del C.G.P., fijar fecha para la diligencia de remate. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º SEÑALAR el día 13 del mes de Noviembre del año 2020, a las 9:00AM como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 370-428578, de propiedad de RODRIGO DE JESUS TORO CORREA y MERY JUDITH BOLAÑOS MOSQUERA, sobre el cual se la venta en pública subasta mediante auto 2971 de fecha 8 de noviembre de 2018 y que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación se realizará virtualmente, y comenzará en la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del C.G.P., y postor hábil el que previamente consiguen el 40% del avalúo en la cuenta No. 760012041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, de conformidad con el Art. 451 del C.G.P. **Adviértase que los postores deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación al correo j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

2º TENER como base de la liquidación la suma de \$70.323.665, que corresponde al 100% del avalúo aportado por el perito designad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 411 del C.G.P.

3º EXPÍDASE el listado de remate, tal como lo ordena el Art. 450 del C.G.P., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo, por una sola vez, en un diario de amplia circulación de la ciudad, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.GP., utilizando medios tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2013-00454